

7401

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 371-78, promovido por don Manuel Pérez Rodríguez contra resolución de este Registro de 15 de diciembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 371-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Manuel Pérez Rodríguez contra resolución de este Registro de 15 de diciembre de 1978, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Manuel Pérez Rodríguez contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial que denegaron el rótulo de establecimiento número ciento doce mil seiscientos treinta y seis, "La perdiz", por él mismo solicitado, declaramos que dichas resoluciones se ajustan al ordenamiento jurídico por lo que han de ser mantenidas; y no se hace especial declaración en cuanto al pago de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7402

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 716/78, promovido por «Koipe, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de febrero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 716/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Koipe, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 23 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 8 de marzo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por la representación procesal de "Koipe, S. A.", debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de la resolución de veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y siete, del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la marca setecientos veintiocho mil ochocientos doce "Coreysol" para designar productos de clase veintinueve, confirmada mediante resolución de veintuno de marzo de mil novecientos setenta y nueve dictada por el mismo Organismo, como adecuadas a derecho y por consiguiente se mantiene la concesión de la marca en ellas establecidas; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7403

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 674/78, promovido por don Antonio Coll Valdés y don Juan Coll Valdés, contra resolución de este Registro de 17 de marzo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 674/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Antonio Coll Valdés y don Juan Coll Valdés, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 30 de mayo de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por la Letrada señora Aricha Hernández, en nombre y representación de don Antonio y don Juan Coll Valdés, debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y siete, tácitamente confirmada en reposición, por la que se concedía la inscripción registral del modelo de utilidad número doscientos diecinueve mil novecientos veinticuatro, consistente en "soporte para hilatura perfeccionado" sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7404

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 505/78, promovido por «Don Apolinar Lázaro y Compañía, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de febrero de 1977 y 20 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 505/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Don Apolinar Lázaro y Compañía, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de febrero de 1977 y 20 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 8 de julio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de tres de febrero de mil novecientos setenta y siete, publicado en el "Boletín Oficial" de uno de marzo siguiente, y veinte de junio de mil novecientos setenta y ocho, éste confirmatorio del anterior en reposición, resoluciones que mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto deniegan a la recurrente la inscripción del nombre comercial que solicita número setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho "Apolinar Lázaro y Compañía, S. A., Felaza", para las actividades que se reseñan en la solicitud; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7405

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 612/78, promovido por «Toyota Jidosha Kogyo Kabushiki Kaisha (Toyota Motor Co. LTD.)», contra resolución de este Registro de 16 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 612/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Toyota Jidosha Kogyo Kabushiki Kaisha (Toyota Motor Co. LTD.)», contra resolución de este Registro de 16 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 17 de julio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Toyota Jidosha Kogyo Kabushiki Kaisha (Toyota Motor Co. LTD.)", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis, que concedió a la marca número seiscientos setenta y siete mil ochenta y dos "Toyota", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto